

Centro Deportivo Olmedo (el "Club").

Nota: Conforme al artículo 25 del Régimen Sancionador aplicable al Control Económico de LigaPro, el presente documento es solamente para fines de información, que contiene parte de la Resolución dictada dentro del presente Procedimiento Sancionador. El documento completo y detallado ha sido notificado al Club.

**Ref.: RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE VALIDACIÓN.
(RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE AL CONTROL ECONÓMICO DE LA LigaPro).
(Temporada 2021).**

PROCEDIMIENTO No. 018-0V-2021.

Iniciado de oficio, el 4 de octubre de 2021.

Por infracción muy grave, prevista en el artículo 11, literal h), del Régimen Sancionador, esto es, "Cualquier diferencia cuantitativa superior al 10%, respecto de la información aportada a través del modelo normativo del coste de plantilla deportiva, que implique mayor gasto, coste o pérdida o menor ingreso o beneficio y que, además, implique o haya implicado un incremento del límite del coste de plantilla deportiva para la temporada T y que sea puesta de manifiesto al comparar la información presentada por el club y la constatada por el Órgano de Validación o a través de los procedimientos fijados en el Reglamento de Control Económico".

-
1. Que, el 12 de enero de 2021, se notificó al Club sobre los requisitos establecidos para el procedimiento de inscripción de jugadores, cuerpo técnico y staff técnico de la temporada 2021, recordando asimismo la documentación que los clubes afiliados a LigaPro deben aportar en cumplimiento a los Reglamentos de Control Económico y de Inscripción y habilitación de jugadores, cuerpos técnicos y staff técnico para con LigaPro.
 2. Que, sin embargo, el Club no aportó, dentro del respectivo primer periodo de inscripciones de la temporada 2021, toda la pertinente documentación contractual de los jugadores y cuerpos técnicos, lo que conllevó a un costo no registrado en Control Económico de LigaPro, generando asimismo un exceso de plantilla deportiva en la temporada 2021.
 3. Que, el Club no pudo desvirtuar, ni en los hechos ni en derecho, la infracción materia de este expediente; y, por tanto, consta asimismo acreditado que, en definitiva, el Club generó, dentro del correspondiente primer periodo de inscripciones de la temporada 2021, una diferencia porcentual superior al 10% sobre el Límite previamente asignado por LigaPro, significando un exceso no autorizado al aludido Límite (para con la temporada 2021).
 4. Que, el 15 de diciembre de 2021, habiéndose cumplido con el debido proceso y el derecho a la defensa del Club: [el Órgano de Validación] **RESUELVE IMPONER LA CORRESPONDIENTE PROHIBICIÓN DE DOS PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES PROCEDENTES DE CUALQUIER CLUB DISTINTO DEL CENTRO DEPORTIVO OLMEDO Y DE JUGADORES LIBRES DE COMPROMISO, para con los campeonatos de LigaPro, debido al detallado exceso no autorizado sobre el Límite asignado por LigaPro.**
 5. Que, la aludida prohibición no aplica para con los jugadores procedentes del entonces equipo de reservas del Club, ni para con los provenientes de las formativas del Club.
 6. Que, la referida prohibición inicia con el primer periodo de inscripción correspondiente a la temporada 2022 de la LigaPro Betcris.